

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén,

2 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 3228-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 18 de junio de 2026, que deriva el Informe N° 007-2026-GRL-GRI-SGSyC-DLCD, de fecha 15 de junio de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, quien solicita la Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2703005, que serán financiados a través de la modalidad Obras por Impuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional, las inversiones y los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.”;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, los numerales 19.1 y 19.2 literal 1) del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, concerniente a la elaboración y aprobación de la lista de priorización, indica que:





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 02 JUL 2026
ADELINA TELAZOA AREVALO
REDACTARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Designe Trepelid, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



"Artículo 19. Elaboración y aprobación de la lista de priorización

19.1. Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

(...);



Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que:

"Artículo 30. Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...);



Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32° y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-C, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional: Artículo Primero, indica que: "APROBAR, la Priorización de los proyectos de inversión con CUI N°: 2703005, por el importe total de S/. 552,999,447.01 (Quinientos cincuenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 01/100 céntimo, bajo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



la modalidad de obras por impuesto de acuerdo a la ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. La misma que se detalla a continuación":

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN	ESTADO SITUACIONAL	MONTO DE INVERSIÓN (\$/)
1	2703005	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 173 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO IQUITOS 11 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"	EDUCACIÓN	VIABLE	S/. 468,304,206.61



Que, en el mismo Acuerdo, en su Artículo Segundo, indica que: "Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen necesarias";



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2025-SE-CRL-GRL, de fecha 20 de noviembre de 2025, resuelve en su artículo primero: Modificar el Artículo Primero en su ITEM Nro. 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30 de setiembre de 2025, solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, tal como se detalla a continuación: (...), debe decir: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO";



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2025-CO-CR-GRL, resuelve en su artículo primero: APROBAR, el pedido del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, respecto a la MODIFICACIÓN de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2025-SE-CR-GRL, de fecha 30 de setiembre de 2025; en el extremo del tenor literal del Artículo Primero en su ITEM Nro. 1 para cambiar la denominación por una denominación que refleje la verdadera naturaleza de la intervención, considerando que no es de infraestructura educativa ni cobertura de servicio, sino de una brecha de información y gestión tecnológica educativa, debiendo quedar de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN	ESTADO SITUACIONAL	MONTO DE INVERSIÓN (\$/)
1	2703005	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	VIABLE	S/. 468,304,206.61



02 JUL 2026
ADELIA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bioparque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026

Que, mediante **Informe N° 007-2026-GRL-GRI-SGSyC-DLCD**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por la Coordinadora de Obras, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Control adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicita la Conformación del Comité Especial de la Entidad Privada Supervisora, del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N° 2703005, que serán financiados a través de la modalidad Obras por Impuesto, quedando la conformación del comité especial, de la Entidad Privada Supervisora, de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	- Luis Daniel Montalvan Guerra - Victor Oswaldo Da Silva del Aguila - Wendy Nathaly López Torres	- Manuel Antonio Yarleque Rojas - Kenyo Alberto Montes Cuellar - Helen Katyria Piña Jesus	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"	2703005

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR** de fecha 20 de agosto de 2024, en los literales h) y j) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la **Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF**, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

- Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.
- Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión del Expediente Técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que, el Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2703005, se encuentra aprobado y priorizado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-C, de fecha 30 de setiembre de 2025; sin embargo, se constata que se ha superado el plazo estipulado de seis días para la designación del comité, ya que la priorización se ha realizado el 30 de setiembre de 2025; por lo que, se puede observar incumplimiento con los numerales 30.1 y 30.2 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230; no obstante, el Gobierno Regional implementa una política interna de gestión de información que requiere la revisión y evaluación de los documentos a través de varias áreas antes de llegar a la unidad correspondiente para la designación y ejecución de los trabajos específicos, en el marco de los principios de Transparencia, Eficiencia y Eficacia que establece la Ley N° 29230, Que, si bien se advierte que la designación del Comité Especial se efectuó con posterioridad al plazo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dicha circunstancia no afecta la competencia de la Entidad para efectuar la designación ni la validez de los actos posteriores, toda vez que la conformación del Comité Especial responde a la necesidad de garantizar la continuidad del procedimiento y el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por el mecanismo de Obras por Impuestos, observando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia previstos en la normativa aplicable, por lo que se debe conformar el Comité Especial. Dicha designación deberá ser aprobada por el Gerente General Regional, a través de una Resolución Gerencial General Regional, en el marco de las facultades delegadas;



Finalmente, es preciso hacer mención que mediante Resolución Gerencial Regional N° 768-2025-GRL-GGR, de fecha 12 de noviembre de 2025, se designó a los Comités Especiales encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada**, que financiara y ejecutara el Proyecto de Inversión, apreciándose en el primer ítem el CUI N° 2703005, posteriormente dicha Resolución fue modificada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 879-2025-GRL-GGR, de fecha 12 de diciembre de 2025, en el extremo del nombre del proyecto con CUI N° 2703005, conforme a lo establecido en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2025-SE-CRL-GRL**, de fecha 20 de noviembre de 2025, que, resuelve en su artículo primero: Modificar el Artículo Primero en su ÍTEM Nro. 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30 de setiembre de 2025, se ha modificado la denominación a fin de que refleje la verdadera naturaleza de la intervención, considerando que no corresponde a infraestructura educativa ni a cobertura de servicio, sino a una brecha de información y gestión tecnológica educativa.

Estando el **Informe Legal N° 658-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR** de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **Entidad Privada Supervisora** que se contratará para la supervisión de la ejecución de los componentes del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 02 JUL 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Desique Tropical, Huacilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	- Luis Daniel Montalvan Guerra - Victor Oswaldo Da Silva del Agulla - Wendy Nathaly López Torres	- Manuel Antonio Yarleque Rojas - Kenyo Alberto Montes Cuellar - Helen Katyria Piña Jesus	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"	2703005

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor López Ortueta
Gerente General Regional